



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

6 DE ENERO DE 2020

No. 255

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Instituto de la Juventud

- ♦ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico en donde podrá consultarse el Manual Administrativo, con número de registro MA-58/241219-E-SIBSO-INJUVE-41/010119 2

Alcaldía en Milpa Alta

- ♦ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la acción social, “Servicio Funerario Digno en los Pueblos de Milpa Alta”, para el ejercicio fiscal 2020 3

Alcaldía en Tlalpan

- ♦ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional, con número de registro MEO-311/191119-OPA-TLP-11/010819 10
- ♦ **Aviso** 11

ALCALDIA MILPA ALTA

C. JOSE OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR, Alcalde del órgano político administrativo en Milpa Alta, con fundamento en los artículos 11 Apartados A, B, F y G, 17 Apartado A, y 53 Apartado A, numerales 1 y 2, fracciones XI y XII, y 12, fracciones VII y XV, Apartado B numerales 1 y 3 inciso a), fracciones XXXIV, XXXVI, XXXIX de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 4 y 5 fracción XII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, fracciones I y II, 3, 4, 5, 15, 16 y 20 fracciones I, II, III, XI y XIII, 21, 29 fracciones I y VIII, 30, 31 fracción XVII, 35 fracción II, 71 fracción VI y 74 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; 34, 123, 124 y 129 de la ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 32, 33, 39, 40, 41 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 38, 39, 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, emito el siguiente.

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL, “SERVICIO FUNERARIO DIGNO EN LOS PUEBLOS DE MILPA ALTA” QUE SE LLEVARÁN A CABO EN LA ALCADIA DE MILPA ALTA, POR PARTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN DE CIUDADANIA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

I. NOMBRE DE LA ACCIÓN SOCIAL

Servicio Funerario Digno en los Pueblos de Milpa Alta

2. TIPO DE ACCIÓN SOCIAL

Servicios Comunitarios

3. ENTIDAD Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS RESPONSABILIDADES Y SUS ACTIVIDADES

UNIDAD ADMINISTRATIVA	ACTIVIDAD
Alcaldía Milpa Alta.	Órgano Político Administrativo Responsable.
Dirección General de Construcción de Ciudadanía.	Responsable de Autorizar las Acciones sociales.
Dirección de Inclusión Social.	Elaborará autorización expresa.
Dirección General de Administración.	Área responsable de aportar recursos financieros.
Subdirección de Programas Sociales.	Supervisará la ejecución de la acción social.
Jefatura de Unidad Departamental Ejecución de Programas Sociales.	Ejecutará la acción social.

4. Diagnóstico

La vulnerabilidad social es el resultado de los impactos provocados por el patrón de desarrollo vigente pero también expresa la incapacidad de los grupos más débiles de la sociedad para enfrentarlos, neutralizarlos u obtener beneficios de ellos. Frecuentemente se identifica la condición de pobreza de la gente con vulnerabilidad. Sin embargo, la inseguridad e indefensión que caracterizan a ésta no son necesariamente atribuibles a la insuficiencia de ingresos, propia a la pobreza, sin poder combatir los imprevistos de la dolorosa pérdida de un familiar o integrante de su comunidad

Antecedentes

El programa de Servicio Funerario Digno ha venido presentando diversa modificaciones desde su creación en el 2007 el cual se presentaba como Programa Social, en el 2013 después de una evaluación realizada por el Comité de Planeación del Desarrollo en ese entonces del Distrito Federal (COPLADE) se aplica como Actividad Institucional, sin embargo la propiedad del programa se ha venido conservando y a través del mismo se ha apoyado reducir los gastos que se generan ante el fallecimiento de un integrante en la familia con situación de vulnerabilidad.

2008 “Servicios Funerarios a Personas de Bajos Recursos Económicos”

2009 “Servicio Funerario Gratuito a Población de bajos Recursos Económicos”

2010 “Servicio Funerario Gratuito a población de Bajos Recursos Económicos”

2011 “Ayudas para Otorgar Servicio Funerario Gratuito”

2012 “Ayudas para Otorgar Servicio Funerario Gratuito”

2013 “Servicio Funerario a personas de Escasos Recursos”

2014-2018 “Servicio Funerario Digno”

2019 “Servicio Funerario Digno de los Pueblos de Milpa Alta”

Y el ejercicio 2020 continua con el mismo nombre “Servicio Funerario Digno de los Pueblos de Milpa Alta

4.2 PROBLEMA O NECESIDAD SOCIAL QUE ATIENDE LA ACCIÓN

De acuerdo con los datos del INEGI, en 2014 el ingreso corriente total promedio trimestral por hogar se redujo en términos reales en 3.5% entre 2012 y 2014. Es decir, el poder de compra de las familias promedio se redujo. Los resultados indican que la reducción del ingreso, entre estos dos años, fue para todos los deciles de ingreso, excepto para el primero que corresponde a la población más pobre, mismo que se incrementó en 2.1%.

La reducción del ingreso de los hogares tuvo un efecto negativo para la pobreza, pero el incremento del ingreso en el decil de mayor pobreza contribuyó a la reducción de la pobreza extrema. Los resultados de la pobreza y la pobreza extrema entre 2012 y 2014 pueden ser explicados en buena medida por el ingreso, así como por la evolución de las carencias sociales y la dinámica demográfica.

Los datos tienden a mostrar una alta concentración de población pobre en la Ciudad de México, y un predominio de grupos con graves carencias sociales en las zonas periféricas. El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval), señala que para el Distrito Federal, los resultados de la evolución de la pobreza de 2000 a 2010 muestran que ella pasó de 3,7 millones de personas en el primer año, a 4,5 millones en el segundo, lo que representa un aumento de la población en pobreza de 848.340 personas en diez años (Coneval, 2010). En esencia, los niveles de pobreza alcanzan alrededor del 50% de la población en el Distrito Federal.

4.3 DEFINICIÓN DE LA POBLACIÓN OBJETIVO DEL PROGRAMA SOCIAL

Población potencial

De acuerdo a la información emitida en el Anuario Estadístico y Geográfico del Distrito Federal 2015 la Ciudad de México cuenta con una población de 8, 854,600 de los cuales 137,927 habitan en la delegación Milpa alta

Población Objetivo

En referencia a la información reportada por el Anuario Estadístico y Geográfico del Distrito Federal 2015, de los 137,927 habitantes 49 160 en encuentran en situación de Pobreza lo que representa el 36.05 % de la población

La Población beneficiada

Según el último reporte emitido por el Anuario Estadístico y Geográfico del Distrito Federal 2015 de los 49160 habitantes que se encuentran en situación de pobreza de estos 6,239 se encuentran en pobreza extrema por lo que este programa tiene como objetivo beneficiar a solo 50 familias que se encuentren dentro de este rango

4.4 JUSTIFICACIÓN

Existen factores objetivos y otros de carácter subjetivo que otorgan a la vulnerabilidad un rol explicativo fundamental. En primer lugar, la acentuación de la heterogeneidad productiva, con efectos en la ocupación, la segmentación del trabajo y mayor precariedad de éste. Se agrega a ello la desregulación laboral, sin seguros de desempleo, sin seguro de vida, con impacto en la protección de los asalariados. En segundo lugar, los sistemas mixtos de educación, salud y previsión, de carácter privado para las familias de altos ingresos y públicos para las capas medias y de bajos ingresos, con un manifiesto debilitamiento de éstos últimos. Finalmente, el notable crecimiento del sector informal de la economía, con alto peso en el empleo, y el escaso apoyo que recibe de las instituciones financieras privadas y del estado.

Por tanto, la persistencia de la pobreza y la mala distribución del ingreso son fenómenos que constatan las carencias y desigualdades propias al capitalismo; en cambio, la vulnerabilidad parece ser un rasgo social dominante propio del nuevo patrón de desarrollo en México.

En realidad, el enfoque de pobreza califica de forma descriptiva determinados atributos de personas y familias, sin dar mayor cuenta de los procesos causales que le dan origen. La vulnerabilidad, en cambio, hace referencia al carácter de las estructuras e instituciones económico sociales y al impacto que éstas provocan en comunidades, familias y personas en distintas dimensiones de la vida social. Esta diferencia conceptual tiene, desde luego, importancia explicativa. Pero además también debiera tener incidencia en las políticas públicas, con tratamientos que permitan atacar la pobreza y la vulnerabilidad de forma integral, sobretodo incrementado esta misma problemática con el fallecimiento de un familiar, deteriorando aún más su situación económica.

4.5 ANÁLISIS DE SIMILITUDES Y COORDINACIÓN CON ACCIONES O PROGRAMAS SOCIALES

Ninguna

5 OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS

Objetivo General

Ante el fallecimiento de un integrante en la familia con situación de vulnerabilidad, se pretenderá coadyuvar a evitar un desequilibrio en la situación económica de la misma, otorgándole un digno servicio funerario.

5.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Otorgar un servicio funerario digno y gratuito consistente en: un ataúd de madera, equipo de velación y orientación para realizar algún trámite ante el SEMEFO, si se requiere. En caso de ser necesario se otorgará el traslado de SEMEFO u hospitales aquí en el Distrito Federal al domicilio del occiso

6 METAS

Suministrar 50 ayudas de servicio funerario gratuito para las familias o solicitantes de escasos recursos económicos que sean habitantes de la demarcación Milpa Alta.

7 PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

Para la operación de esta actividad se tiene un presupuesto asignado en otras ayudas sociales a personas de **\$200,000.00 (Doscientos Mil Pesos 00/100 M.N.)**

BENEFICIARIOS	COSTO UNITARIO POR PAQUETE	TOTAL
44 Solicitantes	\$ 4,489.20	\$ 200,000.00

8 TEMPORALIDAD

Por única ocasión.

9 CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS DE ACCESO

Que los familiares directos o conocidos de él o la finada sean de escasos recursos, y que habiten en la Alcaldía Milpa Alta, que el finado sea hasta el momento del deceso habitante de la Alcaldía de Milpa Alta

Este Programa no discrimina por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, orientación política, opiniones, preferencias y/o identidades sexuales, estado civil o cualquier otra situación que atente contra la dignidad humana.

Procedimientos de acceso

El acceso a la acción se hará personalmente en la Jefatura de Unidad Departamental de correspondiente los 365, en un horario de 10:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas, de lunes a domingo.

Una vez recibida la solicitud del apoyo en la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Grupos Vulnerables, se elaborará un estudio socioeconómico para verificar la autenticidad de la información otorgada en la solicitud sobre la condición socioeconómica del occiso, sin embargo; derivado de la situación se obra de buena fe al tramitar dicho apoyo sin demora del mismo, realizando previamente el estudio socioeconómico antes mencionado, por una trabajadora social. La entrega del apoyo se realizará con base en el orden de las solicitudes realizadas por los familiares, siempre y cuando cumplan con los requisitos.

Una vez que las personas solicitantes son beneficiadas a través de esta actividad, formarán parte de un Padrón de Beneficiarios, que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en los lineamientos de la acción.

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en los lineamientos de la acción.

Requisitos:

Occiso:

Certificado de Defunción (Copia)

Responsable:

CURP (Copia)

Credencial de Elector Vigente (Copia)

Comprobante de Domicilio el cual deberá coincidir con el de la credencial de Elector (Comprobante de agua, luz, teléfono, predial o en su defecto constancia de domicilio expedida por alguna Coordinación de Enlace territorial).

Firma del Formato Universal de Ayudas Económicas y en Especie para el tratamiento de sus Datos Personales, de conformidad con lo señalado en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México, el cual se proporciona durante la gestión del Programa

Requisitos y Procedimientos de Acceso

Requisitos de Permanencia, Causales de Baja o Suspensión Temporal.

La permanencia del beneficiario queda sujeta a que el beneficiario cumpla con los lineamientos aquí establecidos y tendrá continuidad en el mismo; será motivo de baja de la acción por los siguientes motivos:

Que no cumplan con las asistencias y actividades que se puntualizan en los Objetivos Específicos de estos lineamientos.

Que el beneficiario se encuentre en otro programa social similar e este.

Que él beneficiario no guarden respeto a los mismos lineamientos y personal que atiende la acción social.

Que deje de ser residente de la alcaldía Milpa Alta.

10. DIFUSIÓN

Para la difusión del programa, la Dirección General de Construcción de Ciudadanía, Coordinaciones de Enlace Territorial y a través de los Órganos de Difusión de la Jefatura Alcaldía.

De acuerdo al Artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, todos los medios de difusión deberán llevar impreso la siguiente leyenda: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

11. CRITERIOS PARA LA INTEGRACIÓN Y UNIFICACIÓN DEL PADRÓN UNIVERSAL DE LAS Y LOS BENEFICIARIOS O DERECHOHABIENTES.

11.1. La Alcaldía Milpa Alta publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2020, el padrón de beneficiarios idéntico al mandato por el capítulo 6 del reglamento de la ley de desarrollo social, correspondiente, indicando: 1.nombre completo, 2.lugar y fecha de nacimiento, 3 sexo, 4 edad, 5.pertenencia étnica, 6 grado máximo de estudios, 7 tiempo de residencia en la cdmx, 8 domicilio, 9 ocupación, 10 datos de los padres o tutores y 11clave única de registro de población unidad territorial y demarcación territorial. Considerando que dicho padrón estarán ordenado alfabéticamente e incorporado en el —Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México, que para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México diseña En donde, adicional a las variables de identificación: se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal.

11.2. A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Alcaldía Milpa Alta, entregará el respectivo padrón de beneficiarios en medios magnético e impreso a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Así como la versión electrónica de los mismos a la Secretaría del Desarrollo Social de la Ciudad de México a efecto de incorporarlos al Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios de la CDMX, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del Artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal y De artículo 36 al 40 de la Ley de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la CDMX de la protección "Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de “Ayudas Económicas y en Especie para los Programas Sociales y Acciones Sociales

11.3. La Alcaldía Milpa Alta, cuando le sea solicitado, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley, los datos personales de las y los beneficiarios(as).

11.4. Se publicará en formato y bases abiertas, en tiempo y forma de acuerdo a la normatividad aplicable, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de sus programas sociales que la Alcaldía Milpa Alta, el cual estará conformado de manera homogénea y contendrá las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Demarcación Territorial, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

11.5.—El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

11.6. Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

12. CRITERIOS DE EXIGIBILIDAD. INCORFORMIDAD Y RENDICIÓN DE CUENTAS

La oficina de la Jefatura de Unidad Departamental correspondiente tendrá a disposición de manera permanente, los días hábiles de los 365 días naturales del año, en horario de 09:00 a 20:30 horas, la información impresa que comprenda los requisitos de acceso al programa, misma que se entregará al demandante que así lo solicite, y en estrados para el caso de los días festivos e inhábiles, con un texto que se pueda leer e interpretar con claridad. El peticionario que cumpla con los requisitos contenidos en las presentes reglas de operación, podrá acceder al otorgamiento de la ayuda, con la única limitante de la restricción económica del programa, descrita en la programación presupuestal anual asignado para dicho fin. La Contraloría General del Gobierno del Distrito Federal a través de su Órgano Interno es la instancia competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de Desarrollo Social, y de incumplimiento a lo estipulado en estas reglas de operación, en av. Tlaxcoaque #8 edificio Juana de Arco Col. Centro, del. Cuauhtémoc, C.P. 06090.

12.1. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la administración, operación, ejecución y entrega del bien determinado en la **Acción Social de “Servicio Funerario Digno en los Pueblos de Milpa Alta”** o algún otro aspecto vinculado, podrán ser presentadas por los beneficiarios y la población en general, mediante los canales institucionales establecidos de forma escrita acompañada por una copia del INE y podrán realizarse a través del Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC), ubicada en el Edificio Morelos s/n, entre las calles de Av. Jalisco y Andador Sonora, Col. Villa Milpa Alta, de manera directa o comunicarse a los teléfonos 58 62 31 50 ext. 2006; en la Contraloría Interna de la Alcaldía Milpa Alta, ubicada en el Edificio Morelos s/n, entre las calles de Av. Jalisco y Andador Sonora.

Las resoluciones a la queja, podrá solicitarla en el Centro de Servicios y Atención Ciudadana, en la Contraloría Interna de la Alcaldía y en el plazo que esta le establezca y que no deberá de exceder 36 horas, a partir de su solicitud.

En caso de que la dependencia o entidad responsable de la Acción Social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales y/o Acciones Sociales institucionales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente, de la misma forma a la Contraloría General de la Ciudad de México.

Mecanismos de Rendición de Cuentas

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como en la página delegacional: <http://www.milpa-alta.cdmx.gob.mx>

La actualización anual de los criterios de planeación y ejecución del programa, que especifican las metas y objetivos y el presupuesto público destinado para ello; En tanto que la siguiente información del programa social será actualizada en tiempo y forma de acuerdo a la normatividad aplicable: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y el resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

13. EVALUACIÓN Y MONITOREO

De acuerdo al artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal y que los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal, a través de la J.U.D. correspondiente.

Nivel	Objetivo	Indicadores	Fórmula de Cálculo	Tipo Indicador	Unidad de Medida	Medios de Verificación	Unidad Responsable
Fin	Ante el fallecimiento de un integrante en la familia con situación de vulnerabilidad, se pretenderá coadyuvar a evitar un desequilibrio en la situación económica de la misma, otorgándole un digno servicio funerario.	Estadística de población en situación de vulnerabilidad y pobreza extrema	(Total de Personas en pobreza extrema y servicios funerarios programados)* 100	Eficiencia	Servicios	Anuario Estadístico y Geográfico del Distrito Federal 2015	Unidad Departamental de Atención a Grupos Vulnerables
Pronóstico	Contribuir al gasto familiar de las personas que se encuentran en situación de Pobreza Extrema	Número de servicios funerarios otorgados / el número de servicios Programados *100	Núm. De solicitantes que recibieron el apoyo con el total del padrón del programa)*100	Calidad	Servicios	Bitácora de Solicitudes	Unidad Departamental de Atención a Grupos Vulnerables

Comonentes	Otorgar un servicio funerario digno y gratuito consistente en: un ataúd de madera, equipo de velación y orientación para realizar algún trámite ante el SEMEFO, si se requiere. En caso de ser necesario se otorgará el traslado de SEMEFO u hospitales aquí en el Distrito Federal al domicilio del occiso.	Porcentaje de entrega de servicios entregados	(Total de apoyos entregados con el padrón de beneficiarios)*100	Eficiencia	Servicios	Bitácora de Solicitudes	Unidad Departamental de Atención a Grupos Vulnerables
Actividades	Incorporar el padrón de beneficiarios, administrarlo de manera correcta, mediante; “el expediente”, para otorgar los servicios Funerarios	Porcentaje de expedientes verificados del padrón correspondiente	Total del padrón de beneficiarios /los servicios ingresados)*100	Eficacia	servicios	Padrón de beneficiarios	

Como lo menciona la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal y de acuerdo a lo establecido por la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, la sociedad podrá participar activamente en la planeación, programación, implementación y evaluación de los programas y acciones de Desarrollo Social a través de propuestas formuladas por escrito a la Unidad Departamental correspondiente, para lo cual podrán participar los residentes, las organizaciones civiles y sociales, las instituciones médicas y todas aquellas cuyos objetivos estén dirigidos a la atención y mejoramiento en la calidad de vida de los ciudadanos.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente aviso publíquense los presentes lineamientos de operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO: Los presentes lineamientos de operación entrará en vigor el día siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 17 de diciembre del dos mil diecinueve.

A T E N T A M E N T E

(Firma)

C. JOSE OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR
ALCALDE DE MILPA ALTA.